

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer, demanda de restitución de inmueble allegada al correo el 17 de julio del año en curso. Lebrija, agosto 31 de 2023.

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, 01 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca el trámite de la presente demanda, la cual una vez revisada reúne los requisitos de los artículos 82, 384, 368 y siguientes concordantes del C.G.P., y los propios para esta clase de procesos, además este juzgado es competente para conocer de ella por la naturaleza del asunto, domicilio del demandado y ubicación del inmueble.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de tenencia formulada por MARTHA PATRICIA ROJAS VALDERRAMA, en contra de EVER DANIEL HERNANDEZ CASTRO.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso verbal reglado por el artículo 368 del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el artículo 369 por el término de veinte (20) días.

Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas por los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o ley 2213 de 2022 y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no

requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte demandante al abogado JAIME ANDRES GONZALEZ GOMEZ, en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFIQUESE

**SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb712bfd01b4fce64e65bf37fa3125da3974fc16fabed15f9ad2e29aee11453**

Documento generado en 01/09/2023 06:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>